REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 2022 00213 00
Demandante(s): Sol Mery Campo Sánchez
Demandado(s): Karen Rocio Amaris Solano
Clase de proceso: Declarativo de pertenencia

SOL MERY CAMPO SANCHEZ, actuando a través de apoderado judicial el dieciséis (16) de mayo del año en curso presentó demanda declarativa verbal de pertenencia contra **KAREN ROCIO AMARIS SOLANO**.

Revisada la demanda observa el despacho que no dio cumplimiento al requisito de procedibilidad, el mecanismo alternativo de solución de conflicto de CONCILIACION, requisito que se hace necesario para acudir a la vía judicial, y de haberlo agotado, no aporto el respectivo documento que lo acredite en la demanda presentada.

Siendo, así las cosas, el despacho inadmitirá la demanda y ordenará al parte demandante que subsane los defectos en el término legal.

Asimismo, se reconocerá al doctor **ESCARLIS ESAUD ARAGON DIAZ**, como apoderado de **SOL MERY CAMPO SANCHEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmítase la demanda, para que en el término de legal sea subsanada so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: Reconózcase al doctor **ESCARLIS ESAUD ARAGON DIAZ**, como apoderado de **SOL MERY CAMPO SANCHEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez